



#### USHUAIA, 8 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente IFT-E-624-2024 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por adjudicación simple de una persona profesional, a los efectos de cubrir la necesidad que se presenta en el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia, dependiente de Presidencia del In.Fue.Tur., con motivo de acompañar los proyectos y actividades que se desarrollan en el área.

Que por Resolución In.Fue.Tur. Nº1036/2024 se autorizó el llamado a cotización por la contratación directa por adjudicación simple de la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. Nº 38.178.407, a efectos de prestar servicios de apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia, dependiente de Presidencia del In.Fue.Tur.; por el término de seis (6) meses.

Que vista y analizada la oferta recibida, resulta procedente aprobar la adjudicación con la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. N° 38.178.407, por la suma mensual de PESOS OCHO-CIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$850.000,00), configurando un total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00).

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18°, inc. k) y Nº 1465, Decretos Provinciales N° 188/2023, Nº 1/2024 y Resolución M.E. N° 148/2024, Resolución In.Fue.Tur. Nº 12/2024 y Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial  $N^{\circ}$  65, sus modificatorias; el Decreto Provincial  $N^{\circ}$  3135/2023 y las Resoluciones In.Fue.Tur.  $N^{\circ}$  150/2023.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por adjudicación simple de la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. Nº 38.178.407, a efectos de prestar servicios de apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia, dependiente de Presidencia del In.Fue.Tur.; por el término de seis (6) meses; debiendo cumplir la prestación de manera virtual y eventualmente presencial si se lo requiere, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, debiendo la contratada contar con los equipos, programas y conexiones necesarias; por la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$850.000,00), configurando un total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argenti-

# PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

# "2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 349, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 1109/2024.







# ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N.º 1109/2024.

# PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Secretario de Política Externa a cargo de la Presidencia, el Lic. Juan Manuel Pavlov, D.N.I. Nº 35.162.283, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 65 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 891/2024; constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, y por la otra parte la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. N° 38.178.407, constituyendo domicilio legal en Artigas N° 6460, José León Suárez, General San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del INSTITUTO, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: asistir en la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación y/o estudios de mercados; asistir en la recolección, sistematización y producción de estadísticas de turismo en la provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable 2025, en el tratamiento estadístico de las bases de datos, elaboración y confección del informe de coyuntura turística de publicación mensual y de los informes de temporada (verano e invierno) de publicación semestral; reunir, organizar, sistematizar, analizar y dar seguimiento técnico a los datos para la confección de las tablas vinculadas a Cuenta Satélite de Turismo; acompañar el proyecto de actualización de Cuenta Satélite de Turismo y toda otra tarea que pueda ser requerida en el marco de la contratación. La asignación de tareas estará a cargo de la Directora de Unidad de Presidencia y de la Jefa Departamento Estadística.

La prestación de servicios se desarrollara de manera virtual y eventualmente presencial si se lo requiere, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, debiendo la contratada contar con los equipos, programas y conexiones necesarias.





Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos EL INSTITUTO deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.------SEGUNDA: EL INSTITUTO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA CON-TRATADA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar al INSTITUTO en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$850.000,00), el cual deberá ser depositado por EL INSTITUTO en la Cuenta Bancaria CBU 0170116240000007789548, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondiente entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo EL INSTITUTO a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00).-----CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer al INSTITUTO sobre la marcha de los





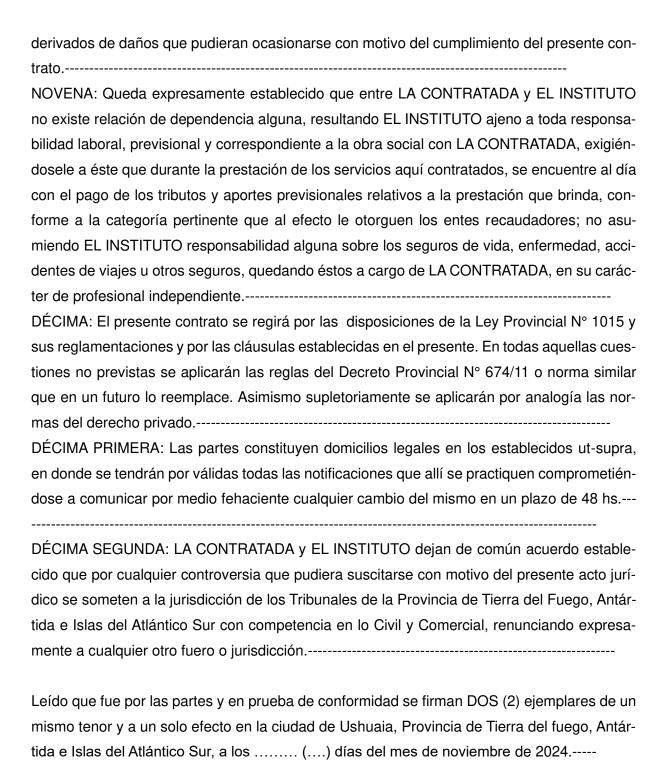
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber al INSTITUTO. Asimismo LA CONTRA-TADA deberá poner en conocimiento del INSTITUTO, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRA-TADA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL INSTITUTO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día quince (15) de noviembre y por el término de 6 (seis) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición del INSTITUTO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose EL INSTITUTO la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando EL INSTI-TUTO exonerado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros

# PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

# "2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"





QUERCIALI Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel Fecha: 2024.11.08 14:59:31 -03'00'